



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00543-00.

Para comenzar, **se ponen en conocimiento de la parte interesada**, con los fines de rigor: a) la respuesta allegada por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SÁNITAS-E.P.S. SÁNITAS S.A.S., atinente a la información solicitada en su momento respecto de los datos de localización del convocado; campo en el que se precisó cierto conducto digital, el que deberá utilizarse preferentemente, en el respectivo instante ritual; b) la contestación adosada por la empresa CATORCE CATORCE S.A., en torno a la cautela que le incumbía; y, c) los documentos anexados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, la agremiación EXPERIAN COLOMBIA S.A., y la organización CIFINS.A., en lo concerniente a la información que se procuró en torno a los bienes que se hallaban en cabeza del deudor.

Con todo, se resalta que la aducida entidad EXPERIAN (DATACRÉDITO), ha solicitado que, a fin de brindar los datos exhortados, se remita un ejemplar del auto contentivo del pertinente requerimiento, debidamente suscrito.

De esta suerte, **en aras de lograr los resultados esperados en torno a la práctica en marcha, bajo los principios de celeridad y eficacia adjetivos, se ordena al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**, en aras de que suministre una copia del denotado proveído (adiado a 23 de septiembre de 2021), con destino a la referenciada institución, la que deberá exponer los aspectos pendientes en el intervalo de **5 días**, computados a partir del recibimiento del conducente comunicado virtual¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 11 DE ENERO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004

¹. notificacionesjudiciales@experian.com

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68060d451f1e16ba5259a261eb3f1b1599ac6d058289b28044a60a5dff021683**

Documento generado en 18/12/2022 07:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>